



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

EXTRACTO de la Resolución de 17 de mayo de 2017, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de ayudas para el ticket de la consolidación empresarial y apoyo de la actividad económica de los autónomos, comunidades de bienes, sociedades civiles, micropymes y empresas de economía social.

BDNS(Identif.): 347252.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Primero.—*Beneficiarios.*

Trabajadores autónomos, comunidades de bienes, sociedades civiles, micropymes y empresas de economía social que se encuentren en fase de consolidación empresarial acreditando ejercer su actividad como mínimo desde el 1 de mayo de 2015 y cuya constitución no sea anterior al 1 de mayo de 2009.

Segundo.—*Objeto.*

Concesión de ayudas destinadas a favorecer la consolidación empresarial de los beneficiarios señalados, que, por motivos estructurales o coyunturales, necesiten abordar proyectos de diversificación o crecimiento, con el fin último de que entren en una fase de consolidación en el mercado.

Tercero.—*Bases reguladoras.*

Bases reguladoras aprobadas por Resolución de 1 de agosto de 2014, de la Consejería de Economía y Empleo, BOPA de 7 de agosto de 2014.

Cuarto.—*Cuantía.*

La cuantía máxima será el 75% del total de los gastos subvencionables (impuestos indirectos excluidos) previstos en el plan de consolidación o en el informe favorable de consolidación, impuestos indirectos excluidos, hasta un máximo de 10.000 euros. La inversión mínima subvencionable no podrá ser inferior a 600 euros (IVA excluido). Los gastos subvencionables serán los que se hayan podido efectuar desde el 1 de noviembre de 2016 y que, en todo caso, se hayan realizado y pagado hasta el 31 de octubre de 2017 inclusive.

Quinto.—*Plazo de presentación de solicitudes.*

Será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la Resolución por la que se apruebe la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Sexto.—*Otros datos.*

En la sede electrónica del Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es>) está publicada la Ficha de Servicio que se podrá localizar introduciendo el código 201400042 en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha de la página) en la que se encontrará el texto íntegro de la Resolución, información complementaria, el formulario normalizado de solicitud y la posibilidad de iniciar electrónicamente la solicitud.

Oviedo, a 17 de mayo de 2017.—El Consejero de Empleo, Industria y Turismo.—Cód. 2017-05667.